

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

11127 *Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 10 de octubre de 2018, por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de becas de la convocatoria SOIB Joven Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cursen especialidades formativas de formación profesional para el empleo que financia el SOIB*

Antecedentes de hecho

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019.
2. En fecha 11 de septiembre de 2018 el jefe de Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5, con el visto bueno de la jefa del Departamento de Formación y Empleo, emitió un informe favorable sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que hubieran cursado una especialidad formativa de formación profesional para el empleo financiado por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears finalizado después del 1 de enero de 2018 y antes del 1 de julio de 2019. En este mismo informe se proponía autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de los alumnos que constan en la lista de personas beneficiarias del anexo de esta Resolución.
3. El 12 de septiembre de 2018 el director del Servicio de Ocupación de las Illes Balears emitió una propuesta de concesión a favor de las personas beneficiarias indicadas en el punto anterior, en la cual se les concedía un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que consideren convenientes.
4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la Propuesta de resolución se notificó a las personas interesadas mediante su publicación en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, del 17 al 28 de septiembre de 2018. En fecha de esta Resolución ninguna de las personas beneficiarias han presentado alegaciones a esta propuesta.
5. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 27 de febrero de 2018, (BOIB núm. 31, de 10 de marzo), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019.



2. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 77, de 23 de mayo) establece que el Servicio de Ocupación de las Illes Balears, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. La concesión de estas becas y ayudas se tiene que hacer de manera directa según el procedimiento que establece el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, previa solicitud del alumno o alumna, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en concordancia con el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

8. Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a su financiación. Esta Orden TAS/718/2008, se tiene que entender en vigor mientras no entre en vigor la normativa que despliega el Real Decreto 694/2017, de acuerdo con el primer apartado de su Disposición Transitoria primera.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención en concepto de beca por asistencia a las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución. El importe total de la beca por asistencia que corresponde a cada alumno o alumna se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 10 del anexo 1 de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, de 27 de febrero de 2018 (el resultado de multiplicar la cantidad de 21 € por el número de días de asistencia total).



2. Autorizar y disponer el gasto por el importe global de 22.953,00 € a favor de los beneficiarios que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo en la partida presupuestaria la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.
3. Reconocer la obligación y propone el pago por el importe global de 22.953,00 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo en la partida presupuestaria la partida presupuestaria 76101 322D06 48000 00 19114 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero Treball, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

Palma, 10 de octubre de 2018

El director general de Empleo y Economía

Llorenç Pou Garcias

Por delegación de competencias del presidente del SOIB
(Resolución de 11 de agosto de 2016, BOIB nº 105, de 18 de agosto)

Anexo

Personas beneficiarias de la subvención

Apellidos	Nombre	Nº Expediente	Nº CONCE	Centro de Formación	Nº especialidad formativa	Nº acción formativa	Días asistencia	Beca (nº días x 21 €/día)	TOTAL BECA
Barona González	Juan Daniel	BEPO 47/2018	6969/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	14	294,00 €	294,00 €





Apellidos	Nombre	Nº Expediente	Nº CONCE	Centro de Formación	Nº especialidad formativa	Nº acción formativa	Días asistencia	Beca (nº días x 21 €/día)	TOTAL BECA
Bellali	Fátima	BEPO 10/2018	6948/2018	Ayuntamiento de Ibiza	CDT 113/17	1324/17	37	777,00 €	777,00 €
Bonet Alonso	Sandra	BEPO 191/2018	7111/2018	Escuela de Hostelería de Ibiza	CDT051/17	1430/17	26	546,00 €	546,00 €
Camba Iturralde	James Josue	BEPO 51/2018	6999/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	13	273,00 €	273,00 €
Castro a Prado	Cristhian Steeven	BEPO 175/2018	7175/2018	EHIB (Hotel Agameón)	CDT079/17	1270/17	53	1.113,00 €	1.113,00 €
Comas Cuello	Antonio	BEPO 480/2018	7000/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	15	315,00 €	315,00 €
Cornejo García	Alejandro	BEPO 224/2018	7116/2018	Escuela de Hostelería de Ibiza	CDT052/17	1431/17	39	819,00 €	819,00 €
Daza N'divo	Iturray	BEPO 163/2018	7106/2018	EHIB (Blancadona)	MP126/17	705/17	38	798,00 €	798,00 €
Fernandes Gomes	Ana Rita	BEPO 119/2018	7088/2018	E-Formalia 1	CD122/17	1025/17	11	231,00 €	693,00 €
					CD122/17	1026/17	12	252,00 €	
					CD122/17	1028/17	10	210,00 €	
Gafarou Guene Dabre	Abdoul	BEPO 88/2018	7037/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	15	315,00 €	735,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	15	315,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
García Pérez	Silvia	BEPO 11/2018	6953/2018	Ayuntamiento de Ibiza	CDT 113/17	1324/17	33	693,00 €	693,00 €
					CIIIJ15/17	733/17	13	273,00 €	
					CIIIJ15/17	734/17	15	315,00 €	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/134/1020204





Apellidos	Nombre	Nº Expediente	Nº CONCE	Centro de Formación	Nº especialidad formativa	Nº acción formativa	Días asistencia	Beca (nº días x 21 €/día)	TOTAL BECA
García Sastre	Adrián	BEPO 87/2018	7036/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	693,00 €
Gómez Pérez	Aroa	BEPO 222/2018	7114/2018	Escuela de Hostelería de Ibiza	CDT052/17	1431/17	44	924,00 €	924,00 €
González Goñi	Helena	BEPO 176/2018	7176/2018	Escuela de Turismo de Baleares -Hotel Agameón	CDT079/17	1270/17	46	966,00 €	966,00 €
Guirado Linde	Vanesa	BEPO 33/2018	6958/2018	EHIB Blancadona	MP120/17	697/17	33	693,00 €	693,00 €
Herasme Ysabel	Fidias Alejandro	BEPO 96/2018	7084/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	734/17	14	294,00 €	294,00 €
Hidalgo Castillo	Rocio	BEPO 52/2018	7006/2018	Academia Europa	CDT128/17	1332/17	34	714,00 €	714,00 €
Hualpa Condori	Daniel	BEPO 41/2018	6966/2018	EHIB Blancadona	MP 124/17	701/17	34	714,00 €	714,00 €
Langreo Ruiz	Marta	BEPO 223/2018	7115/2018	Escuela de Hostelería de Ibiza	CDT052/17	1431/17	40	840,00 €	840,00 €
Llumiquinga Almache	Adela Tatiana	BEPO 53/2018	7009/2018	Academia Europa	CDT128/17	1332/17	36	756,00 €	756,00 €
Malan	Abdou Fatah	BEPO 89/2018	7040/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	14	294,00 €	693,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	14	294,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
Maldonado Pinzón	Kevin Michel	BEPO 90/2018	7062/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	14	294,00 €	714,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	15	315,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
Mehlhorn	Michael	BEPO 49/2018	6982/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	15	315,00 €	315,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/134/1020204





Apellidos	Nombre	Nº Expediente	Nº CONCE	Centro de Formación	Nº especialidad formativa	Nº acción formativa	Días asistencia	Beca (nº días x 21 €/día)	TOTAL BECA
Mezcua Martínez	Iván	BEPO 91/2018	7064/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	15	315,00 €	798,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	15	315,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	8	168,00 €	
Mezquida Cardona	Felipe Primitivo	BEPO 84/2018	7034/2018	IES M.A. Cardona	MP27/17	268/17	5	105,00 €	105,00 €
Moreno Fernández	Antonio	BEPO 97/2018	7087/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	734/17	13	273,00 €	273,00 €
Ndonga	Jocelin Alexandre	BEPO 93/2018	7077/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	13	273,00 €	651,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	13	273,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
Olivera Zuloeta	William Yames	BEPO 92/2018	7065/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	13	273,00 €	525,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	12	252,00 €	
Ortega Zafra	Alexis	BEPO 221/2018	7112/2018	Escuela de Hostelería de Ibiza	CDT052/17	1431/17	42	882,00 €	882,00 €
Parra Navarro	Cristóbal	BEPO 94/2018	7079/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	15	315,00 €	735,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	15	315,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
Parra Salom	Juan Francisco	BEPO 50/2018	6998/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	12	252,00 €	252,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/134/1020204





Apellidos	Nombre	N. Expediente	N. CONCE	Centro de Formación	formativa	formativa	Días asistencia	21 €/día)	TOTAL BECA
Paulino Montaña	Franchesca Lorena	BEPO 120/2018	7094/2018	E-Formalia 1	CD122/17	1025/17	10	210,00 €	672,00 €
					CD122/17	1026/17	10	210,00 €	
					CD122/17	1028/17	12	252,00 €	
Oxidada Martínez	Marco	BEPO 76/2018	7032/2018	IES M.A. Cardona	MP31/17	288/17	13	273,00 €	273,00 €
		BEPO 86/2018	7035/2018		MP27/17	268/17	5	105,00 €	105,00 €
Saigua Coronado	Luis Gabriel	BEPO 48/2018	6972/2018	IES Juníper Serra	MP 66/17	329/17	13	273,00 €	273,00 €
Salavarría Cedeño	Angel Eduardo	BEPO 95/2018	7081/2018	Juventud Sociedad Cooperativa	CIIIJ15/17	733/17	14	294,00 €	672,00 €
					CIIIJ15/17	734/17	13	273,00 €	
					CIIIJ15/17	735/17	5	105,00 €	
Turigas Planells	Estefania	BEPO 13/2018	6956/2018	Ayuntamiento de Ibiza	CDT 113/17	1324/17	37	777,00 €	777,00 €
Valles De Padrines Forna	Yolanda	BEPO 121/2018	7105/2018	E-Formalia 1	CD122/17	1025/17	12	252,00 €	588,00 €
					CD122/17	1028/17	16	336,00 €	
IMPORTE GLOBAL									22.953,00 €

http://www.caib.es/eoibfront/pdf/es/2018/134/1020204

